

Session de la Comision del dia 25 de Mayo de 1870.

Se da lectura de la anterior, que aprobada  
 de Navalcan con Mombeltran provincia de Avila. Competencia: Examinado  
 el expediente de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Naval  
 can y el de Mombeltran provincia de Avila, sobre mejor derecho a la  
 inclusion en sus respectivos distritos, del mozo Monte Tomas  
 Otero Sanchez. Resultando que Julian Sanchez madre de este  
 mozo que carece de padre teniendo solo padrastro, se halla vivien  
 do en Navalcan separada de su marido desde hace cuatro años,  
 hecho que lejos de ser contradictorio por el Ayuntamiento de Mombel  
 tran, es ratificado: considerando que el fundamento en que se apo  
 ya dicho Ayuntamiento para incluir en su distrito a este  
 mozo, no puede ser valido puesto que la residencia del padras  
 tro, no puede servir para fijar el derecho conociendo como conoce de  
 patria potestad sobre el hijo: Vistos los articulos treinta y ocho  
 y cincuenta y cinco en su caso primero y la Real orden de nueve  
 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, la Comision acuerda  
 que el mozo Monte Tomas Otero Sanchez, debe ser incluido en  
 el distrito del pueblo de Navalcan y que se dirija a esta  
 comunicacion a la Excmo. Diputacion provincial de Avila para  
 que si lo cree justo prescriba al Ayuntamiento de Mombeltran  
 exclusion de su distrito a dicho mozo por haberse comprendido  
 indubitablemente o caso contrario tenga por formada la competen





cia cuyo expediente debia remitir a la superioridad para su resolucion en conformidad con lo dispuesto en el articulo cincuenta y siete de la ley

Consejo Vista la comunicacion del Alcalde de este pueblo en la que se manifiesta que el mozo Francisco Ramon Garcia Cano que obtuvo el mismo Meritumore en el sorteo celebrado para elemplazo del Ejercito en el año actual se halla estinguendo en pena de prision correccional en el presidio correccional de Alcalá de Henares, la Comision acordó en vista de lo terminantemente dispuesto en el penultimo inciso articulo noventa y uno de la ley y Reales ordenes de treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis y de veinticinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis se pase citada comunicacion al Sr. Gobernador de esta provincia a fin de que previniendo de acuerdo con el Sr. Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, tenga efecto la medicion y reconocimiento del mozo Francisco Ramon Garcia en la forma que las mismas determinan y cuyas certificaciones habran de ser remitidas a esta D. D. para su resolucion.

Almoxarfe. Dada por el Alcalde de este pueblo informada la instancia que D. Rufino Ramirez vecino de Bombela ha remitido en queja de se amule el sorteo verificado para elemplazo del Ejercito del año actual por haberse vendido varios mozos las bolas depositadas en los cantares, y resultando de dicho sorteo que en manera alguna se hallan perjudi-





cados los mojos interesados en el sorteo por solo el hecho que se denuncia, la comision acordó desestimar lo solicitado por referido Señor Pannier

Mora. Vista la instancia que varios vecinos de este pueblo interesados en el alistamiento para el Reglamento del Ejercito del año actual, han dirigido al Ayuntamiento del mismo en solicitud de que sea incluido y sorteado por medio de un suplente, el mojo Pannier Garcia por haber quedado sin sufor, ni suete apesar de tener la edad que prescribe la ley; y resultando que se halla resuelto este incidente por acuerdo de siete de Abril ultimo, comunicado al Ayuntamiento de Mora con fecha ocho del mismo segun consta en su expediente la comision acordó se reproduzca a dicho Ayuntamiento el expresado acuerdo a fin de que lo ponga en conocimiento de los interesados en la suerte.



Baranorende = Visto el oficio que el Alcalde de este pueblo ha dirigido al Sr. Gobernador de esta Provincia con fecha nueve del mes actual, manifestando cree inutil proceder a nueva declaracion de soldado, en raron a haberla verificado el dia diez de Abril ul-



firmos, cumpliendo con la ley de veinte y nueve  
de Mayo ultimo, y como quiera que este Ayun-  
tamiento ejecuto dicho acto con antelacion a lo  
acordado por el Sr. Gobernador, en circular inas-  
ta en Boletín Extraordinario de seis del mes cor-  
riente, la Comision acordó se informe a expre-  
sado Sr. Gobernador que el referido Ayuntamiento  
no se encuentra en el caso de proceder a la ratifica-  
cion de la declaracion de Soldados, en conformidad  
con la mencionada circular.

Con lo cual termino la Sesion de que certifico=

El Vicepresidente

El Secretario

Juan Arguñelles

Antonio de Barroja



## Sesion del dia 8 de Junio de 1870.

Senores  
Arguñelles En la Ciudad de Toledo a ocho dias del mes de Junio  
Arroyo de mil ochocientos setenta, reunidos en el Salon de Sesio-  
Comenas nes de la Diputacion provincial, los Senores Vocales  
de la misma Don Joaquin Arroyo, Don Francisco Otero  
Otero y Don Jose Maria Comenas, con asistencia de Don  
Silvino Arnau, suplente por el partido de Navahermosa,  
para dar mayor legalidad al acto, por median la  
circunstancia de hallarse enfermos varios Senores Dipu-